

VALTIONTUKI – ESPANJA

Tuki C 17/03 (ex NN 108/02) – Kastilia ja Léonin autonomisen alueen kivihiihteollisuudelle vuosiksi 2000, 2001 ja 2002 myöntämät tuet

Kehotus huomautusten esittämiseen EY:n perustamissopimuksen 88 artiklan 2 kohdan mukaisesti

(2003/C 105/02)

(ETA:n kannalta merkityksellinen teksti)

Komissio on ilmoittanut 19. helmikuuta 2003 päivätyllä, tätä tiivistelmää seuraavilla sivuilla todistusvoimaisella kielellä toistetulla kirjeellä Espanjalle päätöksestään aloittaa EY:n perustamissopimuksen 88 artiklan 2 kohdassa tarkoitettu menettely, joka koskee edellä mainittuja tukia.

Asianomaiset voivat esittää huomautuksensa tuista, joita koskevan menettelyn komissio aloittaa, kuukauden kuluessa tämän tiivistelmän ja sitä seuraavan kirjeen julkaisemisesta. Huomautukset on lähetettävä seuraavaan osoitteeseen:

Euroopan komissio
Energian ja liikenteen pääosasto
Linja A – Yleiset asiat ja resurssit
Yksikkö A4: Sisämarkkinat, julkinen palvelu, kilpailu ja yhteisön oikeuden soveltaminen
DM 28
B-1049 Bruxelles/Brussel
Faksi (32-2) 296 41 04

Huomautukset toimitetaan Espanjalle. Huomautuksia esittävä asianomainen voi pyytää kirjallisesti henkilöllisyytensä luottamuksellista käsittelyä, ja tämä pyyntö on perusteltava.

Kastilia ja Léonin autonominen alue on myöntänyt kivihiihtialan yrityksille vuosiksi 2000, 2001 ja 2002 tukia, jotka liittyvät laitosten sulkemista ja kaivostoiminnan keskittämistä koskevien kustannusten kattamiseen, ympäristönsuojeluun, kehitys- ja tutkimustyöhön, koulutukseen ja kaivosturvallisuuteen.

TIIVISTELMÄ

Menettely

Espanja teki 5. syyskuuta 2002 komission kehotuksesta ilmoituksen tuista, joita Kastilia ja Léonin autonominen alue myönsi kivihiihteollisuudelle vuosiksi 2000, 2001 ja 2002.

Kuvaus tuista, joita koskevan menettelyn komissio aloittaa

Komissio aloittaa muodollisen tutkintamenettelyn, joka koskee laitosten sulkemiseksi ja kaivostoiminnan keskittämiseksi myönnettyjä tukia, osaa ympäristötukia sekä kaivosturvallisuuden tukia.

— *Kansallinen oikeusperusta:* Kastilia ja Léonin autonomisen alueen teollisuus-, kauppaja- ja matkailuministeriön 20. lokakuuta 2000, 19. joulukuuta 2000 ja 19. joulukuuta 2001 antamat asetukset.

— *Tuen muoto:* tuki myönnetään avustuksina.

— *Kesto:* vuodet 2000, 2001 ja 2002.

— *Tuensaaja(t):* kaikki Kastilia ja Léonin autonomisen alueen kivihiihtialan yritykset (noin 50 suur- ja pk-yritystä), jotka kuuluvat jäsenvaltioiden kivihiihteollisuuden hyväksi toteuttamia toimia koskevasta yhteisön järjestelmästä 28 päivänä joulukuuta 1993 tehdyn komission päätöksen N:o 3632/93/EHTY⁽¹⁾ soveltamisalaan.

— *Tarkoitus:* yritysten taloudellisen elinkelpoisuuden parantaminen.

— *Talousarvio:* Kastilia ja Léonin autonomisen alueen talousarvio; vuositalousarvio on 9 015 181,60 euroa.

⁽¹⁾ EYVL L 329, 30.12.1993, s. 12.

— Tuen intensiteetti, tukikelpoiset kustannukset: enintään 100 prosenttia muiden kuin tutkimus- ja kehitystyöhön sekä ympäristöön liittyvien kustannusten tuista, joita koskevat yhteisön puitteiden mukaiset enimmäismäärät; tuet vaihtelevat yritystä kohti kyseisinä kolmena vuonna 5 056 850,78 ja 10 818 euron välillä.

— Tukien arviointi:

— Tuet vastaavat asetuksessa (EY) N:o 1407/2002 säädettyjä tukityyppejä.

— Asetus (EY) N:o 1407/2002 ja komission vuosittaiset päätökset (3. kesäkuuta 1998 tehty päätös 98/637/EHTY⁽²⁾, 4. toukokuuta 1999 tehty päätös 1999/451/EHTY⁽³⁾, 13. joulukuuta 2000 tehty päätös 2001/162/EHTY⁽⁴⁾, 11. joulukuuta 2001 tehty päätös 2002/241/EHTY⁽⁵⁾ sekä 2. heinäkuuta 2002 tehty päätös 2002/826/EHTY⁽⁶⁾) – yhteisön puitteet tutkimus- ja

kehitystyöhön myönnettävälle valtiontuelle (96/C 45/06⁽⁷⁾ 17. helmikuuta 1996, 98/C 48/02⁽⁸⁾ 13. helmikuuta 1998, 2002/C 111/03 8. toukokuuta 2002⁽⁹⁾) – yhteisön suuntaviivat valtiontuesta ympäristönsuojelulle⁽¹⁰⁾ (julkaistu EYVL:n numerossa C 72 10. maaliskuuta 1994, 2. helmikuuta 2001 asti, 2001/C 37/03 3. helmikuuta 2001 alkaen) – koulutustukia koskevat puitteet (komission asetus (EY) N:o 68/2001⁽¹¹⁾, 12. tammikuuta 2001).

— Komissio katsoo, että osa näistä tuista on tarkoitettu kattamaan poikkeukselliset kustannukset (asetuksen (EY) N:o 1407/2002 7 artikla), joita varten Espanja on jo myöntänyt tukia vuosiksi 1998–2002. Komissio katsoo myös, että toinen osa tuista on tarkoitettu toimintaan, jota varten Espanja on jo myöntänyt tukia samoille kivihiilialan yrityksille.

Neuvoston asetuksen (EY) N:o 659/1999 14 artiklan mukaan sääntöjenvastainen tuki voidaan periä takaisin tuensajaalta.

⁽²⁾ EYVL L 303, 13.11.1998, s. 57.

⁽³⁾ EYVL L 177, 13.7.1999, s. 27.

⁽⁴⁾ EYVL L 58, 28.2.2001, s. 24.

⁽⁵⁾ EYVL L 82, 26.3.2002, s. 11.

⁽⁶⁾ EYVL L 296, 30.10.2002, s. 73.

⁽⁷⁾ EYVL C 45, 17.2.1996, s. 5.

⁽⁸⁾ EYVL C 48, 13.2.1998, s. 2.

⁽⁹⁾ EYVL C 111, 8.5.2002, s. 3.

⁽¹⁰⁾ EYVL C 37, 3.2.2001, s. 3.

⁽¹¹⁾ EYVL L 10, 13.1.2001, s. 20.

KIRJE

”Por la presente, la Comisión tiene el honor de comunicar a España que, tras haber examinado la información facilitada por sus autoridades sobre la ayuda arriba indicada, ha decidido incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE.

1. PROCEDIMIENTO

Por carta de 19 de junio de 2000, España comunicó a la Comisión un proyecto de medidas de incentivos mineros de la Comunidad autónoma de Castilla y León, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE, que fue registrado por la Comisión con la referencia N/776/2000. El proyecto de medidas en favor de la industria minera contenía determinados esquemas de ayudas a la industria del carbón de los previstos en la Decisión n^o 3632/93/CECA de la Comisión, de 28 de diciembre de 1993, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria del carbón⁽¹²⁾.

En su comunicación del 19 de junio de 2000, España informó a la Comisión que la notificación de las ayudas que tiene la intención de conceder la Comunidad autónoma de Castilla y León se hará de forma coordinada con las ayudas que concede el Gobierno de España.

Por carta de 25 de septiembre de 2000, España comunicó a la Comisión que habiendo transcurrido 3 meses sin que la Comisión haya manifestado su posición sobre este asunto, las autoridades competentes tienen la intención de poner en aplicación estas medidas si, transcurridos 15 días hábiles desde esta comunicación, no se realiza un pronunciamiento conforme al apartado 4 del artículo 9 de la Decisión n^o 3632/93/CECA.

⁽¹²⁾ DO L 329 de 30.12.1993, p. 12.

Por carta de 17 de julio de 2002, la Comisión solicitó a España información sobre las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León a la industria del carbón, en los años 2000, 2001 y 2002, indicando la empresa beneficiaria, el montante de la ayuda y su objeto, así como su clasificación dentro de las categorías previstas en la Decisión nº 3632/93/CECA. En su información, España debería precisar también la relación de estas ayudas con los objetivos y criterios generales establecidos en el artículo 2 y con los planes notificados por España a la Comisión de conformidad con el artículo 8 de la Decisión nº 3632/93/CECA.

Por carta de 5 de septiembre de 2002, España notificó a la Comisión las ayudas concedidas a las empresas del carbón de la Comunidad autónoma de Castilla y León en los años 2000, 2001 y 2002. España ha realizado tal notificación en conformidad con las reglas de procedimiento del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ⁽¹³⁾. En su notificación España hace referencia a la Decisión nº 3632/93/CECA a pesar de que el 23 de julio de 2002 ya había expirado, al igual que el tratado CECA.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA AYUDA

2.1. Medidas en favor de la industria hullera adoptadas por el Gobierno español

El Gobierno español concede ayudas anuales a la industria hullera, que han sido notificadas y autorizadas por la Comisión en el marco de los artículos 8 y 9 de la Decisión nº 3632/93/CECA,

La Comisión ha adoptado, a partir del año 1998 de vigencia del Plan 1998-2002 de modernización, de racionalización, de reestructuración y de reducción de actividad de la industria hullera de España, las decisiones siguientes:

- Decisión 98/637/CECA, de 3 de junio de 1998, relativa a las ayudas del año 1998 ⁽¹⁴⁾,
- Decisión 1999/451/CECA, de 4 de mayo de 1999, relativa a las ayudas del año 1999 ⁽¹⁵⁾,
- Decisión 2001/162/CECA, de 13 de diciembre de 2000, relativa a las ayudas del año 2000 ⁽¹⁶⁾,
- Decisión 2002/241/CECA, de 11 de diciembre de 2001, relativa a las ayudas del año 2001 ⁽¹⁷⁾,
- Decisión 2002/826/CECA, de 2 de julio de 2002, relativa a las ayudas del año 2002 ⁽¹⁸⁾,

Las ayudas concedidas por España corresponden a las categorías de los artículos 3, 4 y 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA, son financiadas por el presupuesto general del Estado y son elegibles todas las empresas productoras de carbón existentes en España el 1 de enero de 1998.

2.2. Descripción detallada de la ayuda concedida por la Comunidad de Castilla y León

2.2.1. TÍTULO DE LA AYUDA

A) Ayudas para cubrir cargas excepcionales, previstas en el artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA

Estas ayudas tienen como finalidad cubrir los costes derivados o que se hayan derivado de la modernización, racionalización y reestructuración de la industria del carbón y no están en relación con la producción corriente (cargas heredadas del pasado), subvencionándose los costes previstos en las letras e), f), g), h), i), y k) del anexo de la Decisión nº 3632/93/CECA.

Estas ayudas están recogidas en las Bases Regulatoras del Proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la concesión de Incentivos Mineros, bajo las siguientes denominaciones:

⁽¹³⁾ DO L 83 de 2.7.1999, p. 1.

⁽¹⁴⁾ DO L 303 de 13.11.1998, p. 57.

⁽¹⁵⁾ DO L 177 de 13.7.1999, p. 27.

⁽¹⁶⁾ DO L 58 de 28.2.2001, p. 24.

⁽¹⁷⁾ DO L 82 de 26.3.2002, p. 11.

⁽¹⁸⁾ DO L 296 de 30.10.2002, p. 73.

- Apartado 3, punto 2, «Infraestructura, preparación y equipamiento», subvencionando los costes previstos en la letras k) del anexo de la Decisión;
- Apartado 3, punto 6, «Desagües y labores en minas colindantes», subvencionando los costes previstos en las letras e), f), g), h) e i) del anexo de la Decisión.

B) Subvenciones a la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), previstas en el artículo 6 de la Decisión nº 3632/93/CECA

Estas ayudas están recogidas en el apartado 3, punto 1, de las Bases Regulatoras del Proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la concesión de incentivos mineros.

C) Subvenciones para la protección del medio ambiente, previstas en el artículo 7 de la Decisión nº 3632/93/CECA

Estas ayudas están recogidas en el apartado 3, punto 3, de las Bases Regulatoras del Proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la concesión de incentivos mineros.

D) Subvenciones para la formación minera

Estas ayudas están recogidas en el apartado 3, punto 4, de las Bases Regulatoras del Proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la concesión de incentivos mineros.

E) Subvenciones para la seguridad minera

Estas ayudas están recogidas en el apartado 3, punto 5, de las Bases Regulatoras del Proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la concesión de incentivos mineros.

2.2.2. FUNDAMENTO JURÍDICO

Título:

- Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la concesión de incentivos mineros, de fechas 20 de octubre de 2000 (ayudas año 2000), 19 de diciembre de 2000 (ayudas año 2001) y 19 de diciembre de 2001 (ayudas año 2002).

2.2.3. BENEFICIARIOS

2.2.3.1. La ayuda está destinada a:

Todas las empresas (empresas grandes y PYME), de la minería del carbón de la Comunidad de Castilla y León sometidas a la Decisión nº 3632/93/CECA que tengan por objeto promover y desarrollar el uso del carbón. El número estimado de empresas o entidades beneficiarias es de cincuenta (50).

2.2.3.2. Los beneficiarios residen:

En una de las regiones asistidas en virtud de la letra a) del apartado 3 del artículo 87.

La región de Castilla y León ha sido considerada para el período 2000-2006 como una de las regiones que puede acogerse a estas ayudas.

2.2.4. OBJETIVO DE LA AYUDA

A) Ayudas para cubrir cargas excepcionales de modernización, racionalización y reestructuración

Infraestructura, preparación y equipamiento: Las empresas mineras del carbón podrán obtener subvenciones cuando tengan por objeto sufragar los costes derivados de depreciaciones intrínsecas excepcionales, siempre que se deriven de la reestructuración de la industria del carbón, prevista en la letra k) del anexo de la mencionada Decisión nº 3632/93/CECA.

Desagües y labores en minas colindantes: Las empresas mineras del carbón podrán obtener subvenciones cuando tengan por objeto alguno de los siguientes costes, siempre que supongan una carga excepcional, derivada de la reestructuración y racionalización de la propia explotación o de otras minas colindantes que hayan efectuado su cierre:

- sufragar los gastos relativos al suministro de agua y evacuación de aguas residuales,
- los gastos derivados de otras labores en minas colindantes.

B) Subvenciones a la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D)

Incentivar la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en empresas que nunca han realizado este tipo de actividades, o aumentar las mismas en empresas que ya suelen realizarlas habitualmente.

- Mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del trabajo en las minas.
- Optimizar el aprovechamiento de las reservas y recursos mineros, mejorando los métodos de explotación y beneficio de los mismos.
- Promover la innovación tecnológica dirigida a la mejora del impacto ambiental de las explotaciones.
- Fomentar la introducción de mejoras tecnológicas dirigidas a incrementar el valor añadido del producto, a facilitar su introducción en los nuevos mercados o a incrementar la productividad.
- Potenciar la tecnología aplicable al equipo y proyectos destinados a la explotación, tratamiento y utilización de las sustancias minerales.

Serán proyectos prioritarios subvencionables por este régimen de ayudas, los que se enmarquen en alguna de las siguiente líneas prioritarias:

- reducción del riesgo de accidentes catastróficos, explosiones, incendios, etc., y eliminación de las causas de accidentes graves y con alta frecuencia,
- estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial minera.

C) Subvenciones para la protección del medio ambiente

Disminución del deterioro que las actividades mineras y metalúrgicas causan en el medio ambiente.

- Restauración del medio ambiente en zonas afectadas por antiguas actividades mineras.
- Recuperación de sustancias minerales o metálicas a partir de escombreras.

Serán proyectos prioritarios subvencionables por este régimen de ayudas, los que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas prioritarias:

- adaptación de la calidad de las emisiones a la atmósfera y a los cauces públicos de las empresas mineras a la normativa obligatoria vigente en materia de protección al medio ambiente, siempre que las instalaciones de la misma funcionaran desde, al menos, dos años antes de la entrada en vigor de las mencionadas normas obligatorias,
- mejora del nivel de protección del medio ambiente sustancialmente superior al previsto en las normas obligatorias para las empresas mineras,
- desarrollo de medidas correctoras sobre el entorno ya deteriorado,
- desarrollo de estudios y proyectos tecnológicos que contribuyan a disminuir el deterioro que las actividades mineras y metalúrgicas causan en el medio ambiente.

D) Subvenciones para la formación minera

Tiene por objeto proyectos formativos que desarrollen actividades de formación cuyo objetivo fundamental sea conseguir una buena cualificación técnica de los trabajadores del sector, a efectos de minimizar la accidentalidad en las explotaciones mineras.

E) Subvenciones para la seguridad minera

Son objeto de subvención los proyectos de inversión encaminados a conseguir una mejora de seguridad de las instalaciones mineras, por encima del nivel mínimo exigido por la normativa aplicable.

2.2.5. INSTRUMENTOS DE AYUDA

La ayuda adoptará la modalidad de subvención a fondo perdido.

2.2.6. COSTES SUBVENCIONABLES

A) Ayudas para cubrir cargas excepcionales

Los costes subvencionables son:

- cargas residuales derivadas de disposiciones fiscales, legales o administrativas,
- obras adicionales de seguridad en el interior de la mina derivada de reestructuraciones,
- daños ocurridos por hundimientos en la superficie, siempre que sean imputables a zonas de extracción anteriormente en servicio,
- cargas derivadas de las contribuciones a organismos encargados del suministro de agua y la evacuación de aguas residuales,
- otras cargas derivadas del suministro de agua y la evacuación de aguas residuales,
- depreciaciones intrínsecas excepcionales, siempre que se deriven de la reestructuración de la industria (sin tener en cuenta las revalorizaciones producidas después del 1 de enero de 1986, que sobrepasen el índice de inflación), tales como personal, consumos energéticos, utilización de maquinaria y equipos, etc.

B) Subvenciones a la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D)

1. Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de investigación).

Se subvencionan estos costes en función del grado de dedicación efectiva a la actividad de investigación y desarrollo subvencionada.

2. Costes de instrumental, material, terrenos y locales utilizados exclusiva y permanentemente (salvo en caso de cesión sobre una base comercial) para actividad de investigación.

Son subvencionables los costes de adquisición de activos fijos materiales de primer uso que se ubiquen en la región de Castilla y León. Dichos activos, equipos, así como las instalaciones y equipamientos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento de dichos equipos, que deberían ser utilizados exclusiva y permanentemente (salvo en caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación y desarrollo.

3. Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación –incluidas la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.– y adquiridos a fuentes externas.

Son subvencionables todos estos costes siempre que se justifique su directa y necesaria relación con la actividad de investigación y desarrollo.

4. Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación.

Son subvencionables todos estos costes siempre que se justifique su directa y necesaria relación con la actividad de investigación y desarrollo.

5. Otros gastos de explotación (por ejemplo, coste de los materiales, suministros y productos similares) directamente derivados de la actividad de investigación.

Son subvencionables todos estos costes siempre que se justifique su directa y necesaria relación con la actividad de investigación y desarrollo.

C) Subvenciones para la protección del medio ambiente

Serán subvencionables los costes de inversión adicionales en terrenos, edificios, instalaciones y bienes de equipo necesarios para cumplir los objetivos medio ambientales.

D) Subvenciones para la formación minera:

Serán subvencionables los siguientes costes:

	Descripción	Importe (Importe máximo, si procede)
Coste del personal docente	Salarios, honorarios profesionales, desplazamientos y cargas sociales de la empresa	8 000 ESP/hora
Gastos de desplazamiento de los beneficiarios de la formación.	Desplazamientos interurbanos derivados de la asistencia a las clases o prácticas	24 ESP/kilómetro
Gastos de consumos y amortización de los instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación en cuestión	Consumos: material didáctico entregado a los alumnos y necesario para la acción formativa (incluida ropa de protección) Equipamientos: alquiler o amortización de equipos limitado a la duración de la actividad formativa Edificios: alquileres de locales correspondientes al período de la actividad formativa	La suma de estos gastos no superará las 6 000 ESP/hora
Otros gastos corrientes	Teléfono, fax, electricidad, correo, diplomas, seguro de accidentes y de responsabilidad civil, y otros suministros o servicios necesarios para la actividad formativa	Los costes de estos tres apartados, en conjunto, no podrán ser superiores a 7 000 ESP/hora
Coste de los servicios de asesoramiento relativos a la acción de formación	Selección de alumnos y publicidad	
Coste de personal de los participantes en los proyectos de formación hasta alcanzar el total de los costes subvencionables anteriormente mencionados	Personal de Dirección-Coordinación (incluidos los gastos de desplazamiento), personal auxiliar y de limpieza	
TOTAL		

E) Subvenciones para la seguridad minera

Serán subvencionables los siguientes costes:

- a) adquisición de equipos que mejoren la seguridad de las instalaciones mineras;
- b) gastos encaminados a mejorar la seguridad de las instalaciones y de sus trabajadores;
- c) estudios relativos a la mejora de la seguridad de las instalaciones mineras.

2.2.7. CUANTÍA DE LA AYUDA

A) Ayudas para cubrir cargas excepcionales

- Infraestructura, preparación y equipamiento, cuando tengan por objeto sufragar los costes derivados de depreciaciones intrínsecas excepcionales, siempre que se deriven de la reestructuración de la industria del carbón, hasta el 100 % de los costes incurridos.
- Desagües y labores en minas colindantes, que supongan una carga excepcional, derivada de la reestructuración y racionalización de la propia explotación o de otras minas colindantes que hayan efectuado su cierre, la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % de los costes.

B) Subvenciones a la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D)

La cuantía bruta de las ayudas en materia de investigación y desarrollo es la siguiente:

- Para investigación industrial, hasta el 60 % de las inversiones y gastos aprobados como elegibles. Si el solicitante es una pequeña y mediana empresa (PYME), el importe de la ayuda podrá alcanzar el 70 % de los costes subvencionables del proyecto.
- Para estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial minera, el límite máximo admisible será el 75 % de los costes subvencionables del proyecto.

C) Subvenciones para la protección del medio ambiente

En los proyectos de medio ambiente, la intensidad máxima de las ayudas podrá alcanzar, en términos de subvención neta equivalente, los porcentajes máximos sobre inversión realizada que resulten del mapa de ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea para el período 2000-2006, que se recogen en el anexo II del Proyecto de Orden, y que podrán ser incrementados para las PYMES en los siguientes porcentajes:

- en las ayudas a la inversión que contribuyan a la adaptación de las empresas a las nuevas normativas obligatorias en materia de medio ambiente, un 15 % bruto de los costes subvencionables,
- en las ayudas a la inversión que permitan obtener un nivel de protección ambiental superior al exigido por las normas obligatorias, un 20 % bruto de los costes subvencionables,
- en las ayudas a la inversión que mejore el nivel de protección ambiental a las empresas en los sectores en que no existen normas obligatorias, un 20 % bruto de los costes subvencionables.

Todos los beneficiarios de las presentes subvenciones residen en la región de Castilla y León, región asistida de las previstas en la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

D) Subvenciones para la formación minera

La cuantía bruta máxima de las ayudas en materia de formación minera es del 100 % de los costes subvencionables.

Una vez que se haya determinado la intensidad bruta máxima aplicable al proyecto formativo, los costes subvencionables y su cuantía máxima serán los señalados en el apartado anterior del presente formulario.

E) Subvenciones para la seguridad minera

En los proyectos de Seguridad minera, la intensidad máxima de las ayudas podrá alcanzar el 100 % de los costes subvencionables.

2.2.8. DATOS ESPECÍFICOS PARA LOS RÉGIMENES

2.2.8.1. Duración del régimen

Para todas las ayudas, hasta la finalización de la vigencia de la Decisión nº 3632/93/CECA, es decir, hasta el 23 de julio de 2002.

2.2.8.2. Sectores a los que se aplica el régimen

Se aplica al sector de la minería, a empresas mineras o asociaciones de empresas mineras del carbón.

2.2.8.3. Presupuesto

Para financiar las ayudas notificadas se prevén las siguientes cantidades:

— año 2000: 1 500 000 000 ESP/9 015 181,56 euros,

— año 2001: 1 500 000 000 ESP/9 015 181,56 euros,

— año 2002: 1 500 000 000 ESP/9 015 181,56 euros.

Total: 4 500 000 000 ESP/27 045 544,70 euros.

2.2.9. ACUMULACIÓN DE AYUDAS

A) Ayudas para cubrir cargas excepcionales

Las ayudas previstas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad, siempre que la subvención concedida no sea del 100 %, dado que el importe de las ayudas que se concedan al amparo del régimen propuesto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otros incentivos, subvenciones o ayudas, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

B) Subvenciones a la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D)

Las ayudas para proyectos de investigación y desarrollo serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad. En caso de acumulación de ayudas, la financiación pública total no podrá exceder el límite del 75 % de los costes subvencionables.

C) Subvenciones para la protección del medio ambiente

Las ayudas para proyectos de medio ambiente serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objetivo y finalidad, siempre que acumuladamente no superen los límites señalados en la letra b) del apartado 6.1 de las Bases Regulatoras de Proyecto de Orden, es decir:

La intensidad máxima de las ayudas podrá alcanzar, en términos de subvención neta equivalente, los porcentajes máximos sobre inversión realizada que resulten del mapa de ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea para el período 2000-2006:

- 35 % para Burgos y Valladolid,
 - 37 % para Palencia y Segovia,
 - 40 % para el resto de provincias.
- Estos porcentajes podrán incrementarse hasta en un 15 % en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

La cuantía de la subvención, señalada en los párrafos anteriores, podrá ser incrementada para las PYMES en los siguientes porcentajes:

- en las ayudas a la inversión que contribuyan a la adaptación de las empresas a las nuevas normativas obligatorias en materia de medio ambiente, un 15 % bruto de los costes subvencionables,
- en las ayudas a la inversión que permitan obtener un nivel de protección ambiental superior al exigido por las normas obligatorias, un 20 % bruto de los costes subvencionables,
- en las ayudas a la inversión que mejore el nivel de protección ambiental a las empresas en los sectores en que no existen normas obligatorias, un 20 % bruto de los costes subvencionables.

D) Subvenciones para la formación minera

Las ayudas para proyectos de Formación Minera serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objetivo y finalidad, siempre que acumuladamente no superen los límites señalados en la letra c) del apartado 6.1 de las Bases Reguladoras del proyecto de Orden, es decir el 100 % de los costes subvencionables.

E) Subvenciones para la seguridad minera

Las ayudas para proyectos de Seguridad minera serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objetivo y finalidad, siempre que acumuladamente no superen los límites señalados en la letra b) del apartado 6.1 de las Bases Reguladoras de Proyecto de Orden, es decir el 100 % de los costes subvencionables.

Todas las ayudas previstas en el presente régimen, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para diferente finalidad, siempre que se respeten los límites máximos fijados en la propuesta de régimen de ayudas.

En todo caso, el importe de las ayudas que se conceden al amparo del régimen que se pretende autorizar no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otros incentivos, subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas o otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.2.10. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionados, los montantes de la ayuda y las empresas beneficiarias en los años 2000, 2001 y 2002, se mencionan en el anexo.

3. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA/AYUDA

3.1. Aplicación del reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo ⁽¹⁹⁾

Dado que tanto el Tratado CECA como la Decisión nº 3632/1993/CECA expiraron el 23 de julio de 2002, la compatibilidad de las ayudas notificadas tiene que evaluarse en base al reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre ayudas estatales a la industria del carbón ⁽²⁰⁾.

El cambio de marco legislativo del Tratado CECA al Tratado CE no produce conflicto en la evaluación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Castilla y León. Las previsiones que conciernen el reglamento (CE) nº 1407/2002 y la Decisión nº 3632/2002, son casi similares y una evaluación sobre la base del marco legislativo del Tratado CECA no llevaría a un resultado diferente.

3.2. Aplicación del apartado 1 del artículo 87

Con el fin de apreciar si las medidas del régimen constituyen ayudas en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado, es conveniente determinar si procuran un beneficio a sus beneficiarios, si este beneficio es de origen estatal, si las medidas en cuestión afectan a la competencia, y si son susceptibles de afectar a los intercambios entre los Estados miembros.

El primer elemento constitutivo del apartado 1 del artículo 87, reside en la posibilidad de que la medida procure un beneficio a algunos beneficiarios específicos. Se trata de determinar, por una parte, si las empresas beneficiarias reciben un beneficio económico que no hubieran podido obtener en condiciones normales de mercado o si evitan soportar costes que normalmente tendrían que haber sufragado los recursos financieros propios de las empresas, y por otra parte, si este beneficio es concedido a una determinada categoría de empresa. Las ayudas comportan beneficios económicos a los beneficiarios, en la medida en que los gastos corrientes que las empresas tendrían que haber soportado normalmente se reducen. Además, las medidas en cuestión tienen por objetivo únicamente empresas hulleras en la región de Castilla y León. De esta manera favorecen a algunas empresas respecto a sus competidoras.

La segunda condición de aplicación del artículo 87 reside en que esta disposición tiene por objetivo las ayudas acordadas por los Estados o mediante los recursos de Estado. En el caso en cuestión la existencia de un recurso de Estado lo demuestra el hecho de que la medida está en efecto financiada, desde un punto de vista económico, por el presupuesto público de una colectividad territorial.

En virtud de la tercera y cuarta condición de aplicación del apartado 1 del artículo 87 del Tratado, la ayuda debe perjudicar o amenazar con perjudicar la competencia y afectar o ser susceptible de afectar los intercambios entre los Estados miembros. En el caso en cuestión, estas medidas amenazan con perjudicar la competencia, ya que refuerzan la posición financiera y las posibilidades de acción de las empresas beneficiarias en relación a sus competidores que no se benefician. Aún cuando los intercambios intracomunitarios de hulla son muy reducidos y que estas empresas no exportan, la producción nacional se beneficia del hecho que las posibilidades de las empresas, establecidas en otros Estados miembros, de exportar sus productos al mercado español se reducen. Además, estas medidas perjudican a la competencia y afectan a los intercambios entre Estados miembros en la medida en que se complementan con otras que concede el Gobierno de España.

Por estas razones, las medidas en cuestión están en principio prohibidas por el apartado 1 del artículo 87 del tratado y sólo pueden ser consideradas como compatibles con el mercado común si pueden beneficiar de una de las derogaciones previstas por dicho tratado.

⁽¹⁹⁾ DO L 205 de 2.8.2002, p. 1.

⁽²⁰⁾ Véase el punto 47 de la Comunicación de la Comisión relativa a determinados aspectos del tratamiento de los asuntos de competencia resultantes de la expiración del tratado CECA, 2002/C 152/03 (DO C 152 de 26.6.2002, p. 5).

Las derogaciones previstas por dicho tratado son el objeto de los encuadramientos para estas tres categorías de ayudas, enumeradas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1407/2002:

- encuadramiento comunitario sobre las ayudas de estado a la investigación y al desarrollo [Comunicación 96/C 45/06 de 17 de febrero de 1996 ⁽²¹⁾, modificada por la Comunicación 98/C48/02 del 15 de febrero de 1998 ⁽²²⁾ y la Comunicación 2002/C111/03 del 8 de mayo de 2002 ⁽²³⁾],
- Directrices comunitarias sobre las ayudas de estado a favor de la protección del medio ambiente [Comunicación 2001/C 37/03 de 3 de febrero de 2001 ⁽²⁴⁾],
- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación ⁽²⁵⁾.

3.3. Notificación de las ayudas

En lo que se refiere a la notificación de las ayudas que los estados miembros tienen la intención de conceder a la industria del carbón, de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión nº 3632/93/CECA, España notificó el 31 de marzo de 1998 «el Plan de modernización, de racionalización, de reestructuración y de reducción de actividad 1998-2002 derivado del Plan 1998-2005 de la industria minera del carbón y del desarrollo alternativo de las comarcas mineras», que recibió opinión favorable de la Comisión en su Decisión nº 98/637/CECA, de 3 de junio de 1998 ⁽²⁶⁾. En este plan el Gobierno de España prevé intervenciones financieras para cubrir las ayudas previstas en los artículos 3, 4 y 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA en el marco de los Planes citados.

De acuerdo con el apartado 10 del artículo 9 del Reglamento (CE) 1407/2002, que coincide con el apartado 1 del artículo 9 de la Decisión nº 3632/93/CECA, los Estados miembros notificarán todas las ayudas financieras que tienen intención de acordar a la industria hullera durante el siguiente año. España notificó las medidas de ayuda a la Comisión por su carta de 19 de junio, en cumplimiento con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CECA. La Comisión no respondió a esta notificación en el plazo previsto por el apartado 4 del artículo 9 de la Decisión nº 3632/93/CECA y por lo tanto la ayuda proyectada para el año 2000 puede considerarse autorizada. Sin embargo, España no respetó las obligaciones de notificación previa para los años 2001 y 2002. En consecuencia, las ayudas que Castilla y León ha concedido en los años 2001 y 2002 y que figuran en la notificación de España del 5 de septiembre de 2002, deben ser consideradas como ayudas no notificadas.

Todas las empresas hulleras de Castilla y León recibieron en los años 2000, 2001 y 2002 ayudas acordadas por el gobierno del Estado español para la cobertura de pérdidas de explotación (artículo 3 y/o artículo 4 de la Decisión nº 3632/93/CECA) y ayudas para la cobertura de gastos excepcionales de reestructuración (artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA). Estas ayudas han sido autorizadas en las Decisiones de la Comisión 98/637/CECA, 1999/451/CECA, de 4 de mayo de 1999 ⁽²⁷⁾, 2001/162/CECA, de 13 de diciembre de 2000 ⁽²⁸⁾, 2002/241/CECA, de 11 de diciembre de 2001 ⁽²⁹⁾ y 2002/826/CECA, de 2 de julio de 2002 ⁽³⁰⁾.

La Comisión debe velar para que las ayudas concedidas por la Comunidad autónoma de Castilla y León a las empresas no se acumulen a las ayudas concedidas por el Gobierno de España, superando los límites permitidos.

3.4. Evaluación de las ayudas para cubrir cargas excepcionales

La Comisión ha analizado las ayudas autorizadas al Gobierno de España en los años 1998 a 2002, y las ayudas que concedió Castilla y León en los años 2001 y 2002, para comprobar si hay acumulación de ayudas por encima de los límites permitidos.

⁽²¹⁾ DO C 45 de 17.2.1996, p. 5.

⁽²²⁾ DO C 48 de 13.2.1998, p. 2.

⁽²³⁾ DO C 111 de 8.5.2002, p. 3.

⁽²⁴⁾ DO C 37 de 3.2.2001, p. 3.

⁽²⁵⁾ DO L 10 de 13.1.2001, p. 20.

⁽²⁶⁾ DO L 303 de 13.11.1998, p. 57.

⁽²⁷⁾ DO L 177 de 13.7.1999, p. 27.

⁽²⁸⁾ DO L 58 de 28.2.2001, p. 24.

⁽²⁹⁾ DO L 82 de 26.3.2002, p. 11.

⁽³⁰⁾ DO L 296 de 30.10.2002, p. 73.

La Comisión considera que las siguientes ayudas concedidas por Castilla y León a:

Expediente	Año	Empresa	Ayuda
11/01	2001	MSP	570 371,43 euros
41/01	2001	Antracitas La Granja	113 591,29 euros
211.1/01	2001	Viloria Hermanos	68 575,48 euros
211.2/01	2001	Viloria Hermanos	123 748,39 euros
261/01	2001	Hijos de Baldomero G ^a	100 970,03 euros
401/01	2001	Carbones El Túnel SL	25 242,51 euros
501/01	2001	Minex SA	61 543,64 euros
401/02	2002	Carbones El Túnel SL	66 248,00 euros
501/02	2002	Minex SA	106 868,36 euros
1141.2/02	2002	Coto Minero del Sil	257 694,52 euros

se acumulan con las concedidas por el Gobierno de España en los años 1998, 1999, 2000 y 2001, y que fueron autorizadas por las Decisiones 98/637/CECA, 1999/451/CECA, 2001/162/CECA y 2002/241/CECA antes mencionadas.

España notificó a la Comisión, en sus cartas de 16 de abril de 1999, 24 de julio de 2000, 19 de marzo de 2001 y 13 de mayo de 2002 que había concedido a estas empresas para estos mismos fines las ayudas totales siguientes:

Empresa	Ayuda	
	En millones de ESP	En euros
MSP	8 852,089	53 202 126,38
Antracitas La Granja	223,306	1 342 096,09
Viloria Hermanos	298,841	1 796 070,58
Hijos de Baldomero G ^a	168,544	1 012 969,84
Carbones El Túnel SL	37,596	225 956,51
Minex	210,577	1 265 593,26
Coto Minero del Sil	327,221	1 966 637,82

Estas mismas empresas recibieron, en el año 2000, ayudas de Castilla y León para cubrir costes excepcionales de reestructuración:

Empresa	Ayuda	
	En millones de ESP	En euros
MSP	190	1 141 223
Antracitas La Granja	18	108 182,18
Viloria Hermanos	20,58	123 679,88
Hijos de Baldomero G ^a	7,66	46 037,53
Carbones El Túnel SL	12	72 121,45
Minex	28,8	173 091,49
Coto Minero del Sil	148	889 497,91

Además, la Comisión europea había analizado las ayudas a estas empresas, con motivo de las decisiones que adoptó y pidió información posterior a España sobre su utilización. En concreto, la Comisión solicitó por carta de 25 de octubre de 1999 información sobre los costes de reestructuración cubiertos por estas ayudas y llegó a la conclusión que las ayudas que ella autorizó al gobierno de España cubren el 100 % de los costes excepcionales de reestructuración. La Comisión solicitó además a España en sus decisiones de autorización de las ayudas y lo repitió en varias cartas, que velara por que, en el marco de las disposiciones del artículo 86 del Tratado CE, las ayudas concedidas a las empresas de conformidad con el artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA, destinadas a cubrir los costes técnicos de cierre, sean utilizadas por las empresas a los solos fines para los que fueron aprobadas y en todo caso que no sean utilizadas por las empresas como ayudas a la producción corriente (artículos 3 y 4 de la Decisión). Además la Comisión solicitó en su carta a España de 17 de diciembre de 1999 que los cierres de capacidad a los que se destinen las ayudas sean definitivos y se realicen en las mejores condiciones de seguridad y protección del medio ambiente.

La Comisión considera que las ayudas concedidas a estas empresas para cubrir cargas excepcionales [artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002] producen una acumulación superior al 100 % y que, por tanto, las ayudas concedidas por Castilla y León pueden ser incompatibles con el mercado común.

La Comisión considera que las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Ayuda
171/01	2001	Virgilio Riesco SA	54 271,39 euros
221/01	2001	Minas de Navaleo	53 009,27 euros
321/01	2001	Malaba SA	51 747,14 euros
895/01	2001	Campomanes Hnos.	103 494,28 euros
171/02	2002	Virgilio Riesco SA	54 080,00 euros
221/02	2002	Minas de Navaleo	44 616,00 euros
321/02	2002	Malaba SA	50 024,00 euros

no están ligadas a la reestructuración ni a reducciones de actividad o al cierre de minas, puesto que el abandono de labores que se cita es consecuencia de la actividad normal de producción de las empresas. Ellas no son cargas heredadas del pasado y no pueden, por tanto, ser cubiertas por el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002. El coste de este abandono de labores ya explotadas es parte substancial del coste de producción del carbón, y las empresas que se relacionan han recibido las ayudas de España que autorizó la Comisión, en el marco del artículo 3 de la Decisión nº 3632/93/CECA. Por lo tanto, esta ayuda puede ser considerada incompatible con el mercado común.

La Comisión no puede manifestarse sobre la ayuda 11/02, concedida a MSP por valor de 1 430 308 euros. España deberá proporcionar la siguiente información sobre esta ayuda:

- la parte de la ayuda que corresponde al Grupo María,
- la parte de la ayuda que corresponde a los Grupos Villaseca, Sosas y Brañas,
- la parte de la ayuda que corresponde al lavadero de Ponferrada y otros trabajos de acondicionamiento en el exterior de las minas.

Las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Subvención
15/01	2001	MSP	600 656,66 euros
135/01	2001	Alto Bierzo SA	360 607,26 euros
225/01	2001	Minas de Navaleo	125 443,25 euros
455/01	2001	Mina Adelina	18 030,36 euros
1145/01	2001	Coto Minero del Sil	300 506,05 euros
2115.1/01	2001	Unión Minera del Norte	207 678,53 euros
2115.2/01	2001	Unión Minera del Norte	486 567,38 euros
15/02	2002	MSP	13 728,32 euros
135/02	2002	Alto Bierzo SA	103 975,09 euros
225/02	2002	Minas de Navaleo	132 000,00 euros
455/02	2002	Mina Adelina	16 224,00 euros

corresponden a la categoría de ayudas de la letra i) del anexo del Reglamento (CE) n° 1407/2002. El Gobierno de España no ha notificado la concesión de ayudas para estos fines en los años 2001 y 2002, y por lo tanto las ayudas concedidas por Castilla y León no se acumulan con otras previas concedidas por España.

La Comisión no presenta objeciones a la concesión de estas ayudas que corresponden a la evacuación de aguas procedentes de minas colindantes que han cerrado como consecuencia de las medidas de reestructuración, y que cubren exclusivamente el coste adicional de evacuación de estas aguas.

3.5. Evaluación de las ayudas a la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D)

La Comisión analiza estas ayudas de acuerdo con el encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo. En el período de las ayudas tal encuadramiento se contiene en las Comunicaciones de la Comisión 96/C 45/06 de 17 de febrero de 1996 ⁽³¹⁾, 98/C 48/02 de 13 de febrero de 1998 ⁽³²⁾, y 2002/C 111/03 de 8 de mayo de 2002 ⁽³³⁾.

Se trata de las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Ayuda
186/01	2001	Carbones de Arlanza SA	14 514,44 euros
136/02	2002	Alto Bierzo SA	133 829,29 euros

Las ayudas al I+D concedidas por la Comunidad de Castilla y León han sido sometidas a un proceso abierto de licitación y tienen por fin facilitar el desarrollo de la actividad minera del carbón en las mejores condiciones de seguridad y sin alterar las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Las ayudas son de baja intensidad, en los dos casos a las PYMES. Sin embargo, para que la Comisión pueda manifestarse sobre estas ayudas es necesario que España establezca la compatibilidad de estas ayudas con la definición de investigación industrial contenida en el anexo 1 del encuadramiento de las ayudas a la investigación y el desarrollo.

⁽³¹⁾ DO C 45 de 17.2.1996, p. 5.

⁽³²⁾ DO C 48 de 13.2.1998, p. 2.

⁽³³⁾ DO C 111 de 8.5.2002, p. 3.

3.6. Evaluación de las ayudas para la protección del medio ambiente

La Comisión analiza estas ayudas de acuerdo con las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del Medio Ambiente. Las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Subvención
17/01	2001	MSP	580 027,42 euros
477/01	2001	Mina La Sierra	5 395,65 euros
607.1/01	2001	Carbones San Isidro y María	8 106,12 euros
17/02	2002	MSP	136 450,88 euros

se refieren a la restitución medioambiental de explotaciones a cielo abierto y en el caso de 607.1/01 a la inversión en un centro de transformación y línea eléctrica.

La Comisión considera, en este estadio, que estas ayudas no parecen compatibles con las directrices comunitarias, dado que el responsable de la contaminación está claramente identificado, y además porque los costes de restauración del cielo abierto o la inversión en nuevos equipos son parte de los costes de producción para los que las empresas ya han recibido ayudas al funcionamiento.

Las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Subvención
137/01	2001	Alto Bierzo SA	93 825,20 euros
237/01	2001	Antracitas de Arlanza	9 916,70 euros
607.2/01	2001	Carbones San Isidro y María	8 119,04 euros
1147/01	2001	Coto Minero del Sil	60 101,21 euros
2117.1/01	2001	Unión Minera del Norte	55 934,56 euros
2117.2/01	2001	Unión Minera del Norte	136 506,80 euros
27/02	2002	Hullera Vasco Leonesa	292 504,00 euros
137/02	2002	Alto Bierzo SA	15 879,22 euros
1147.1/02	2002	Coto Minero del Sil	68 582,02 euros
1147.2/02	2002	Coto Minero del Sil	47 856,86 euros

corresponden a trabajos de restauración o de seguridad de escombreras, de protección de cauce de los ríos, así como de recuperación de terrenos del exterior de antiguas minas. La Comisión considera que el deterioro medioambiental fue producido a lo largo de muchos años, que no existían normas de restauración o que incluso los responsables no están claramente identificables. La intensidad de estas ayudas no supera el 100 % de los costes subvencionables, y no incluyen el 15 % del importe de las obras. Sin embargo, para que la Comisión pueda dictaminar sobre la compatibilidad con las directrices comunitarias, España debe informar a la Comisión sobre lo siguiente:

- si el 15 % bruto de los costes subvencionables a proyectos de inversión en favor de las PYMES para que cumplan las nuevas normas comunitarias, se aplica como un complemento sobre los porcentajes máximos de ayuda a la inversión que pueden recibir otras empresas (punto 28 de las Directrices),
- si en la definición de los costes subvencionables relativos a las inversiones se prevé hacer el cálculo neto de la ayuda teniendo en cuenta los beneficios obtenidos como resultado de la inversión (punto 37 de las Directrices),

- definir de manera precisa los costes relacionados con la rehabilitación de zonas afectadas por la explotación minera y en particular, si los costes elegibles tienen en cuenta el mayor valor potencial de los terrenos rehabilitados (punto 38 de las Directrices).

En sus comentarios, España deberá tratar de definir de forma más detallada las medidas propuestas por Castilla y León para la mejora del medio ambiente que son objeto de ayudas.

Las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Subvención
2111.1/01	2001	Unión Minera del Norte	109 569,31 euros
2111.2/01	2001	Unión Minera del Norte	230 183,55 euros
2111.3/01	2001	Unión Minera del Norte	121 656,87 euros
2111.4/01	2001	Unión Minera del Norte	303 840,71 euros
2111.5/01	2001	Unión Minera del Norte	306 940,49 euros
891/02	2002	Campomanes Hermanos	89 232,00 euros
2111.1/02	2002	Unión Minera del Norte	35 526,45 euros
2111.2/02	2002	Unión Minera del Norte	75 452,05 euros
2111.4/02	2002	Unión Minera del Norte	118 602,83 euros
2111.5/02	2002	Unión Minera del Norte	205 304,23 euros
2111.6/02	2002	Unión Minera del Norte	248 210,85 euros
2111.7/02	2002	Unión Minera del Norte	626 746,00 euros
211.1/02	2002	Viloria Hermanos SA	87 880,00 euros
211.2/02	2002	Viloria Hermanos SA	87 880,00 euros

aun cuando han sido notificadas por España como ayudas para cubrir cargas excepcionales de reestructuración [artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1407/2002], tienen como fin principal la protección del medio ambiente, ya que su fin es la recuperación de espacios en el exterior de las minas, la demolición de instalaciones fijas del exterior (lavaderos y otras) que contribuyen a mitigar el impacto ambiental de explotaciones de carbón antiguas, para las que la identificación del responsable de la contaminación no está claramente identificado, y además porque en la fecha de ejecución de los trabajos no existían las normas para la restitución de los espacios afectados.

La intensidad de estas ayudas no supera el 100 % de los costes subvencionables y no incluye el 15 % del importe de las obras. Sin embargo, para que la Comisión pueda dictaminar sobre la compatibilidad con las directrices comunitarias España debe informar a la Comisión sobre los mismos temas que figuran en el grupo de ayudas anteriores.

3.7. Evaluación de las ayudas para la formación minera

La Comisión examina estas ayudas con arreglo al Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a las ayudas a la formación ⁽³⁴⁾.

Las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Subvención
183/01	2001	Carbones de Arlanza SA	6 436,84 euros
453/01	2001	Mina Adelina SA	4 376,33 euros
473/01	2001	Mina la Sierra SA	6 565,49 euros
1353/01	2001	Minas de Valdeloso SL	7 867,25 euros

⁽³⁴⁾ DO L 10 de 13.1.2001, p. 20.

La intensidad de las ayudas a la formación que ha concedido Castilla y León, que puede alcanzar el 100 %, es superior a los límites admitidos por el Reglamento (CE) n° 68/2001. Por ello, en este estadio, la Comisión considera que estas ayudas pueden ser incompatibles con el mercado común.

3.8. Evaluación de las ayudas para la seguridad minera

No existe legislación comunitaria específica sobre las ayudas estatales para la seguridad minera. Los costes de seguridad son parte integrante de los costes de producción, para los que las empresas del carbón recibieron ayudas al funcionamiento en el marco de la Decisión n° 3632/93/CECA.

Las ayudas siguientes:

Expediente	Año	Empresa	Subvención
182/01	2001	Carbones de Arlanza SA	39 630,74 euros
452/01	2001	Mina Adelina SA	23 991,44 euros
472/01	2001	Mina La Sierra SA	12 020,24 euros
502/01	2001	Minex SA	120 202,42 euros
602.1/01 LE	2001	Carb. San Isidoro y María	30 050,61 euros
602.3/01 PA	2001	Carb. San Isidoro y María	13 044,13 euros
1352/01	2001	Minas de Valdeloso SL	35 520,76 euros
452/02	2002	Mina Adelina SA	16 224,00 euros
502/02	2002	Minex SA	64 835,64 euros
1142/02	2002	Coto Minero del Sil	383 920,19 euros

corresponden a cargas que normalmente deben soportar las empresas para producir. Corresponden a inversiones en equipos y obras mineras que son costes de producción, para los que las empresas han recibido ayudas al funcionamiento del tipo del artículo 3 de la Decisión n° 3632/93/CECA o ayudas a la reducción de actividad del tipo del artículo 4 de la Decisión, que cubren el 100 % de las pérdidas de explotación. La Comisión considera que estas pueden ser incompatibles con el mercado común.

4. DECISIÓN

Habida cuenta de las consideraciones expuestas, la Comisión, en el marco del procedimiento del apartado 2 del artículo 88 del Tratado CE, insta a España para que presente sus observaciones sobre las ayudas que la Comisión considera como incompatibles con el mercado común y facilite toda la información pertinente para la evaluación de la ayuda/medida en un plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente. Insta a sus autoridades para que transmitan inmediatamente una copia de la presente carta al beneficiario potencial de la ayuda.

La Comisión desea recordar a España el efecto suspensivo del apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE y llama su atención sobre la carta remitida a todos los Estados miembros el 22 de febrero de 1995, en la que se precisa que toda ayuda concedida ilegalmente podrá ser reclamada a su beneficiario. El reembolso se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones del derecho nacional, e incluirá los intereses devengados desde la fecha en la que la ayuda haya sido puesta a disposición del/de los beneficiario(s) hasta la de su recuperación efectiva, que se calcularán sobre la base del tipo de referencia utilizado para el cálculo del equivalente de subvención de las ayudas regionales.

ANEXO

INCENTIVOS MINEROS 2000- O. 20.10.2000 OTORGADOS HASTA LA FECHA

Expediente	Empresa	Subvención concedida (ESP)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
11/00	MSP	95 000 000	Abandono de activos pendientes de amortizar totalmente en los grupos Carrasconte, Mina Río, Marta y otras, derivado de un proceso de reestructuración y racionalización de las explotaciones	Artículo 5
15.1/00	MSP	95 000 000	Gastos de desagüe indispensables para realizar ordenadamente el proceso de abandono y clausura en Carrasconte (Cota 1000, La Miranda y otras)	Artículo 5
17.1/00	MSP	97 000 000	Restituir en lo posible las condiciones medioambientales originales (cierres de bocaminas, desmontaje de instalaciones, restauración de escombreras, etc.) en Cota 1000, Sosas, Lumajo, El Xaral y otras	Artículo 5
21/00	Hullera Vasco Leonesa	43 920 000	Gastos de abandono y cierre del Grupo Socavón derivado de un proceso de racionalización y reestructuración	Artículo 5
25/00	Hullera Vasco Leonesa	46 440 000	Conservación del socavón general para el desagüe del Pozo Ibarra al objeto de que una vez abandonado el Grupo Ciñera sea posible la explotación del resto del yacimiento con plenas garantías de seguridad	Artículo 5
27/00	Hullera Vasco Leonesa	48 000 000	Construcción de escollera y drenaje con el objeto de aumentar las medidas de seguridad de la escombrera reforzando su estabilidad	Artículo 7
41/00	Antracitas La Granja	18 000 000	Abandono de las labores de explotación de la Capa Bernarda en el Grupo Olvido, derivado de un proceso de reestructuración y racionalización de las explotaciones, consistente en la retirada de materiales y equipos y sellado contra fugas de ventilación de los accesos a dichas labores	Artículo 5
131/00	Alto Bierzo SA	20 027 709	Abandono de las labores de explotación en la capa Charcón derivado de un proceso de reestructuración y racionalización de las explotaciones, consistente en recuperación de materiales, tabicado de accesos desde el exterior, así como la conservación de ventilación y segunda salida	Artículo 5
135/00	Alto Bierzo SA	29 815 000	Subvención para gastos de desagüe de mina colindante abandonada para evitar los riesgos en las explotaciones y personal de Alto Bierzo	Artículo 5
171/00	Virgilio Riesco SA	8 600 000	Abandono de labores sobre capa 2-oeste entre las cotas 773-815 derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en la retirada de materiales y equipos	Artículo 5
182/00	Carbones de Arlanza SA	7 000 000	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores en los Grupos Solita y El Bravo	Artículo 5
183/00	Carbones de Arlanza SA	1 260 000	Cursos para preparación del personal en las categorías de maquinista de tracción y extracción, así como artilleros	Artículo 5
185/00	Carbones de Arlanza SA	1 340 000	Instalaciones de incremento de la capacidad de desagüe en séptima planta	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (ESP)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
211/00	Viloria Hermanos SA	20 578 600	Cierre de la quinta planta del Grupo Ampliación a primera, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en la retirada de instalaciones fijas y tabicado de accesos exteriores	Artículo 5
217/00	Viloria Hermanos SA	10 421 400	Restauración de labores de antiguas explotaciones en el Campo de la Mora así como el acondicionamiento de la pista de acceso con tierra vegetal	Artículo 7
221/00	Minas de Navaleo SL	7 000 000	Abandono de labores en capa delta en Grupo El Hallazgo, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones consistente en la retirada del sostenimiento e instalaciones fijas, así como el tabicado de accesos desde el exterior y conservación de ventilación y segunda salida.	Artículo 5
225.1/00	Minas de Navaleo SL	51 156 500	Desagüe y recuperación de transformadores abandonados en la explotación colindante de Carbones de San Antonio para evitar los riesgos en el personal e instalaciones de Minas de Navaleo	Artículo 5
225.1/00		7 005 200		
227/00	Minas de Navaleo SL	1 400 000	Restauración de labores de antiguas explotaciones en la localidad de San Andrés de las Puentes en Torre del Bierzo así como el acondicionamiento de las pistas de acceso con tierra vegetal	Artículo 7
231/00	Ant. de Arlanza SL	2 200 000	Cierre del Grupo Moruga derivado de un proceso de reestructuración y racionalización de las explotaciones consistente en la recuperación de materiales y sellado de los accesos a las explotaciones	Artículo 5
261/00	Hijos de Baldomero G ^a	7 660 000	Abandono de labores en capa cuarta, piso primero Escondida derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, contribuyendo asimismo a evitar aguas colgadas, pérdidas de caudales de ventilación, etc. Los trabajos consisten en la retirada del sostenimiento e instalaciones fijas, así como el tabicado de accesos del exterior	Artículo 5
266/00	Hijos de Baldomero G ^a	1 400 000	Ensayo de un nuevo tipo de sostenimiento que permita mantener el hueco deshullado en buenas condiciones de seguridad desde el momento en que se da la roza hasta el posteo definitivo	Artículo 6
267/00	Hijos de Baldomero G ^a	1 100 000	Restauración de labores de antiguas explotaciones próximas a Caboalles de Arriba así como el acondicionamiento de la pista de acceso con tierra vegetal	Artículo 7
321/00	Malaba SA	8 200 000	Abandono de las plantas tercera y cuarta del Pozo Nuevo derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en la retirada de sostenimiento e instalaciones, tabicado y conservación de ventilación y segunda salida	Artículo 5
401/00	Carbones El Túnel, SL	12 000 000	Abandono de labores en el grupo Cerezal derivado de un proceso de reestructuración consistente en la retirada de equipamientos y materiales	Artículo 5
452/00	Mina Adelina SA	4 204 080	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5
453/00	Mina Adelina SA	1 260 000	Curso de formación para las categorías de artilleros, vigilantes en Seguridad Minera y Barrenistas	Artículo 5
472/00	Mina La Sierra SA	1 800 000	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (ESP)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
473/00	Mina La Sierra SA	1 000 000	Cursos de formación para las categorías de vigilantes, barrenistas y electromecánicos	Artículo 5
477/00	Mina La Sierra SA	1 000 000	Restauración de zonas afectadas por antiguas explotaciones a cielo abierto	Artículo 7
501/00	Minex SA	28 800 000	Abandono de explotaciones en los grupos «Nos Veremos» y «J» derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones consistente en realizar los trabajos necesarios para sellar las labores abandonadas	Artículo 5
891.00	Campomanes Hermanos	16 400 000	Abandono de labores en la segunda planta del pozo derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones garantizando el mantenimiento y conservación del resto del pozo así como la caldera y sala de bombas	Artículo 5
1023/00	Mina Los Compadres SL	1 000 000	Realización de 5 cursos de formación minera con el fin de mejorar la cualificación técnica y disminuir la accidentalidad	Artículo 5
1027/00	Mina Los Compadres SL	800 000	Recuperación medioambiental de tres zonas de antiguas escombreras de minas de interior	Artículo 7
1141/00	Coto Minero del Sil SA	148 800 000	Abandono de labores en el Grupo Escandal derivado del plan de modernización	Artículo 5
1352/00	Minas de Valdeloso SL	5 140 000	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5
1353/00	Minas de Valdeloso SL	1 260 000	Realización de cinco cursos de formación minera con el fin de mejorar la cualificación técnica y disminuir la accidentalidad	Artículo 5
2111.1/00 LE	Unión Minera del Norte	17 328 350	Abandono de labores en Grupos Santa Bárbara y Salgueiro derivado de un proceso de reestructuración consistente en cerramiento de los accesos a las labores y mantenimiento de otras para circuito de ventilación	Artículo 5
2111.2/00 LE	Unión Minera del Norte	43 407 750	Desmantelamiento de la planta de tratamiento y otras instalaciones auxiliares, demolición de edificaciones y recuperación medioambiental de la zona del lavadero de Torre, en el término municipal de Torre del Bierzo, como consecuencia del plan de modernización, reestructuración y racionalización de la empresa	Artículo 5
2111.3/00 LE	Unión Minera del Norte	18 676 400	Abandono de labores en Valdesaguedo derivado de un proceso de reestructuración consistente en cerramiento de los accesos a las labores y mantenimiento de otras para circuito de ventilación	Artículo 5
2111.4/00 LE	Unión Minera del Norte	33 350 600	Desmantelamiento de la planta de tratamiento y otras instalaciones auxiliares, demolición de edificaciones y recuperación medioambiental de la zona del Grupo Goya, en el término municipal de Fabero, como consecuencia del plan de modernización, reestructuración y racionalización de la empresa	Artículo 5
2111.5/00 BZ	Unión Minera del Norte	24 422 100	Desmantelamiento de la planta de tratamiento y otras instalaciones auxiliares, demolición de edificaciones y recuperación medioambiental de la zona del Grupo Río, en el término municipal de Fabero, como consecuencia del plan de modernización, reestructuración y racionalización de la empresa	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (ESP)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
2111.6/00 BZ	Unión Minera del Norte	7 471 050	Desmantelamiento de instalaciones auxiliares, demolición de edificaciones y recuperación medioambiental de la zona del Grupo Peñarrosas, en el término municipal de Fabero, como consecuencia del plan de modernización, reestructuración y racionalización de la empresa	Artículo 5
2111.7/00 BZ	Unión Minera del Norte	6 314 800	Desmantelamiento de la planta de tratamiento y otras instalaciones auxiliares, demolición de edificaciones y recuperación medioambiental de la zona del Grupo Matarrosas, en el término municipal de Matarrosa del Sil, como consecuencia del plan de modernización, reestructuración y racionalización de la empresa	Artículo 5
2111.8/00 PA	Unión Minera del Norte	25 492 950	Abandono del piso 238 de Antracitas de Velilla derivado de un proceso de reestructuración consistente en cerramiento de los accesos a las labores y mantenimiento de otras para circuito de ventilación	Artículo 5
2115/00 BZ 2115.1/00 BZ	Unión Minera del Norte	84 949 930 28 594 364	Subvención de los gastos derivados del desagüe en el grupo Valdeguiza como consecuencia de que la seguridad de este grupo se veía afectada por el cierre de la mina colindante que explotaba Antracitas de Marrón, acogida a la reordenación minera	Artículo 5
2117.2/00 PA	Unión Minera del Norte	4 243 896	Restauración de la escombrera antigua de estériles de mina una vez cerrada la explotación como consecuencia del plan de reestructuración. Se trata de integrar en el entorno los terrenos de la escombrera, recuperando la zona degradada	Artículo 7
2117.3/00 PA	Unión Minera del Norte	3 267 637	Acondicionamiento de escombreras antiguas de estériles de mina en los Grupos Aviñate y Montegrande una vez cerrada la explotación como consecuencia del plan de reestructuración. Se trata de integrar en el entorno los terrenos de la escombrera, recuperando la zona degradada	Artículo 7

INCENTIVOS MINEROS 2001- O. 20.10.2000 OTORGADOS HASTA LA FECHA

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
11/01	MSP	570 371,43	Abandono de activos pendientes de amortizar totalmente en los grupos Villablino Este y Oeste, derivado de un proceso de reestructuración y racionalización de las explotaciones	Artículo 5
15/01	MSP	600 656,66	Gastos de desagüe indispensables para realizar ordenadamente el proceso de abandono y clausura en Grupo Villablino Este y Oeste	Artículo 5
17/01	MSP	580 027,42	Restituir en lo posible las condiciones medioambientales originales en el Sector Feixolin	Artículo 7
41/01	Antracitas La Granja	113 591,29	Abandono de las labores de explotación del sector oeste del Pozo Albares, Valdecaliente y Esperanza en el Grupo Olvido y las labores del piso 0 en el Grupo Alicia y otras, derivado de un proceso de reestructuración y racionalización de las explotaciones, consistente en la retirada de materiales y equipos y sellado contra fugas de ventilación de los accesos a dichas labores	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
135/01	Alto Bierzo SA	360 607,26	Subvención para gastos de desagüe de mina colindante abandonada para evitar los riesgos en las explotaciones y personal de Alto Bierzo	Artículo 5
137/01	Alto Bierzo SA	93 825,20	Restauración escombrera antigua Los Casares mediante la realización de cunetas perimétricas, cubrimiento con tierras vegetales e hidrosiembra al objeto de disminuir el deterioro existente	Artículo 7
171/01	Virgilio Riesco SA	54 271,39	Abandono de labores sobre la capa cuarta del Grupo BOISAN derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en la retirada de materiales y equipos	Artículo 5
182/01	Carbones de Arlanza SA	39 630,74	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores en los Grupos Solita y El Bravo	Artículo 5
183/01	Carbones de Arlanza SA	6 436,84	Cursos para preparación del personal en las categorías de maquinista de tracción y extracción, así como artilleros	Artículo 5
186/01	Carbones de Arlanza SA	14 514,44	Optimización del aprovechamiento de reservas y recursos mineros mejorando la planificación de la explotación en la zona compensada entre los grupos Solita y el Bravo	Artículo 6
211.1/01	Viloria Hermanos SA	68 575,48	Cierre de la capa sexta, cota 1134 del Grupo Ampliación a Primera, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en la retirada de instalaciones fijas y tabicado de accesos exteriores	Artículo 5
211.2/01	Viloria Hermanos SA	123 748,39	Cierre de varias capas en la planta quinta del Grupo Ampliación a Primera, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en la retirada de instalaciones fijas y tabicado de accesos exteriores	Artículo 7
221/01	Minas de Navaleo SL	53 009,27	Abandono de labores en transversal y pozo ascendente de la capa Chuchu, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones consistente en la retirada del sostenimiento e instalaciones fijas, así como el tabicado de accesos desde el exterior y conservación de ventilación y segunda salida	Artículo 5
225/01	Minas de Navaleo SL	125 443,25	Desagüe y recuperación de transformadores abandonados en la explotación colindante de Carbones de San Antonio para evitar los riesgos en el personal e instalaciones de Minas de Navaleo	Artículo 5
237/01	Ant. de Arlanza SL	9 916,70	Restitución de terrenos ocupados por antiguas escombreras	Artículo 7
261/01	Hijos de Baldomero G ^a	100 970,03	Abandono de labores en la capa cuarta, piso tercero de la Mina Escondida derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, contribuyendo asimismo a evitar aguas colgadas, pérdidas de caudales de ventilación, etc. Los trabajos consisten en la retirada del sostenimiento e instalaciones fijas, así como el tabicado de accesos del exterior	Artículo 5
321/01	Malaba SA	51 747,14	Abandono de las plantas primera y segunda del Pozo Nuevo, con lo que se abandona totalmente el Pozo Nuevo, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en la retirada de sostenimiento e instalaciones, tabicado y conservación de ventilación y segunda salida	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
401/01	Carbones El Túnel SL	25 242,51	Abandono de labores en Capas Constancia y 16 en los grupos Cerezal y Nos Veremos, respectivamente, derivado de un proceso de reestructuración consistente en la retirada de equipamientos y materiales	Artículo 5
452/01	Mina Adelina SA	23 991,44	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5
453/01	Mina Adelina SA	4 376,33	Curso de formación para las categorías de maquinista de tracción y extracción	Artículo 5
455/01	Mina Adelina SA	18 030,36	Subvención de los gastos de desagüe (energía, alquiler de bombas, levantamiento y estaja galería décima planta y labores de conservación del circuito de desagüe) para evacuar las aguas que se reciben de las explotaciones abandonadas	Artículo 5
472/01	Mina La Sierra SA	12 020,24	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5
473/01	Mina La Sierra SA	6 565,49	Cursos de formación para las categorías de vigilantes, barrenistas y electromecánicos	Artículo 5
477/01	Mina La Sierra SA	5 395,65	Restauración de zonas afectadas por antiguas explotaciones a cielo abierto	Artículo 7
501/01	Minex SA	61 543,64	Abandono de explotaciones en varias labores del pozo Ángel, entre las plantas segunda y octava y transversal segunda planta del pozo nº 2 derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones consistente en realizar los trabajos necesarios para sellar las labores abandonadas	Artículo 5
502/01	Minex SA	120 202,42	Proyecto de seguridad encaminado a mejorar la seguridad en las instalaciones por encima del nivel mínimo exigido, consistente en construcción de galería en estéril en el Valle Zaban, cota-850	Artículo 5
602.1/01-LE	Carb. San Isidro y María	30 050,61	Proyecto consistente en la mejora de la seguridad mediante la estaja y reconstrucción del transversal de Besande en la Mina América	Artículo 5
602.3/01-PA	Carb. San Isidro y María	13 044,13	Proyecto consistente en la implantación de mejoras en la ventilación de sus instalaciones de Guardo-Velilla de Río Carrión	Artículo 5
607.1/01-LE	Carb. San Isidro y María	8 106,12	Proyecto de instalación de un centro de transformación y mejora de la línea eléctrica eliminando el grupo eléctrico actual de las instalaciones de exterior en Caminando	Artículo 7
607.2/01-LE	Carb. San Isidro y María	8 119,04	Proyecto de mejora del medio ambiente mediante la restauración de escombreras en Caminayo y Valle Ascar	Artículo 7
895/01	Campomanes Hermanos	103 494,28	Abandonada la segunda planta del pozo principal «M ^{ra} Luisa» y al objeto de garantizar el correcto desarrollo de la mina, es necesario conservar las instalaciones por debajo, primera planta, realizando labores de conservación del pozo y caldera que garanticen el desagüe	Artículo 5
1145/01	Coto Minero del Sil SA	300 506,05	Proyecto de desagüe consistente en la conservación de cuatro galerías que servirán de colectores de aguas procedentes de antiguas explotaciones colindantes, las cuales se evacuan posteriormente al exterior mediante un apropiado desagüe por bombeo evitando que se introduzcan en los nuevos campos de explotación	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
1147/01	Coto Minero del Sil SA	60 101,21	Proyecto medioambiental consistente en la realización de trabajos encaminados a demoler los edificios que queden sin uso en la plaza del sector Azores, a su limpieza y restauración para garantizar la seguridad de las personas y armonizar el lugar con el entorno natural que lo rodea	Artículo 7
1352/01	Minas de Valdeloso SL	32 520,76	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5
1353/01	Minas de Valdeloso SL	7 867,25	Realización de tres cursos de formación minera con el fin de mejorar la cualificación técnica y disminuir la accidentalidad	Artículo 5
2111.1/01 LE	Unión Minera del Norte	109 569,31	Abandono de labores en el Grupo La Silva derivado de un proceso de reestructuración tendente a arbitrar medidas que garanticen la seguridad de las personas tabicando labores, desmantelando instalaciones y edificios y restaurando las zonas circundantes	Artículo 5
2111.2/01 LE	Unión Minera del Norte	230 183,55	Proyecto de demolición del Lavadero de Torre y recuperación del área afectada derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en la demolición de instalaciones y restauración de la zona para su integración en el entorno, eliminando el riesgo potencial	Artículo 5
2111.3/01 BZ	Unión Minera del Norte	121 656,87	Abandono de labores en el Grupo Valdesaguedo derivado de un proceso de reestructuración consistente en la demolición y desmantelamiento de todas las instalaciones de exterior y restauración de la zona para su integración en el paisaje y eliminación de riesgos	Artículo 5
2111.4/01 PA	Unión Minera del Norte	303 840,71	Proyecto de desagüe y abandono de labores en Piso las Cuevas como consecuencia de un proceso de reestructuración consistente en la recuperación de materiales, drenaje y sellado de bocaminas, demolición de instalaciones de exterior para su integración en el paisaje y eliminación de riesgos	Artículo 5
2117.1/01 PA	Unión Minera del Norte	55 934,56	Proyecto medioambiental consistente en el movimiento de estériles, acondicionamiento y demolición de instalaciones de exterior del grupo Valurcia	Artículo 7
2117.2/01 PA	Unión Minera del Norte	136 506,80	Proyecto medioambiental consistente en movimiento de estériles y acondicionamiento como consecuencia del abandono definitivo del grupo Pedrito II	Artículo 7
2111.5/01 PA	Unión Minera del Norte	306 940,49	Abandono de labores en el Grupo Montebismo derivado de un proceso de reestructuración consistente en la demolición y desmantelamiento de todas las instalaciones de exterior y restauración de la zona para su integración en el paisaje y eliminación de riesgos	Artículo 5
2115.1/01 LE	Unión Minera del Norte	207 678,53	Proyecto de mantenimiento del transversal Morana para garantizar el desagüe de las aguas procedentes del abandono de explotaciones sobre capa 3 del Grupo Salgueiro y evitar la introducción del agua en el nuevo Pozo Salgueiro	Artículo 5
2115.2/01 BZ	Unión Minera del Norte	486 567,38	Proyecto consistente en la evacuación de aguas residuales procedentes de explotaciones colindantes en el Grupo Valdeguiza	Artículo 5

INCENTIVOS MINEROS 2002- O. 19.12.2000 OTORGADOS HASTA LA FECHA

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
11/02	MSP	1 430 308,00	Abandono de labores pendientes de amortizar totalmente en los grupos de Villaseca, Sosas, María, Brañas y lavadero de Ponferrada, derivado del plan de modernización, reestructuración y racionalización de la empresa para el período 1998-2005. Se llevarán a cabo los trabajos de acondicionamiento de exteriores y desmontaje y traslado de instalaciones	Artículo 5
15/02	MSP	13 728,32	Subvención de gastos de desagüe de las explotaciones antiguas, y así evitar que imposibiliten las explotaciones actuales. Son cargas heredadas del pasado derivadas del proceso de reestructuración que dio lugar al cierre de las minas de montaña de este grupo	Artículo 5
17/02	MSP	136 450,88	Restauración de cielos abiertos agotados y acondicionamiento de pistas a diversas explotaciones al objeto de disminuir el impacto que la formación de polvo y la contaminación de aguas de escorrentía producen en el entorno	Artículo 7
27/02	Hullera Vasco Leonesa	292 504,00	Construcción de escollera y drenaje con el objeto de aumentar las medidas de seguridad de la escombrera reforzando su estabilidad, seguridad e integración en el entorno con el fin de evitar procesos erosivos y contaminación ambiental	Artículo 7
135/02	Alto Bierzo SA	103 975,09	Subvención para gastos de energía eléctrica para el desagüe en mina colindante abandonada (MILE) para evitar los riesgos en las explotaciones y personal de Alto Bierzo	Artículo 5
136/02	Alto Bierzo SA	133 829,29	Proyecto de I+D consistente en la investigación del comportamiento del paquete Llamazares para optimizar los métodos de explotación y conseguir un mejor aprovechamiento de las reservas. Se subvencionará los costes de personal asignados al ensayo	Artículo 6
137/02	Alto Bierzo SA	15 879,22	Restauración plaza Pozo Ladil y escombrera antigua de mina de interior mediante la realización de cunetas perimétricas, cubrimiento con tierras vegetales e hidro-siembra al objeto de disminuir el deterioro existente	Artículo 7
171/02	Virgilio Riesco SA	54 080,00	Abandono de labores en capa sexta entre las cotas 704 y 809 derivadas de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en realizar los trabajos necesarios para retirar el sostenimiento, sellar las labores abandonadas y evitar el acceso a las minas	Artículo 5
211.1/02	Viloria Hermanos SA	87 880,00	Abandono de labores por cierre del Pozo Sur, capa 6, cota 1134 del Grupo Casilda, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en la retirada de instalaciones fijas y tabicado de accesos exteriores	Artículo 5
211.2/02	Viloria Hermanos SA	87 880,00	Cierre de la sexta planta del Grupo Ampliación a primera, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en la retirada de instalaciones fijas y tabicado de accesos exteriores	Artículo 5
221/02	Minas de Navaleo SL	44 616,00	Abandono de labores en capa A en Grupo El Hallazgo, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones consistente en la retirada del sostenimiento e instalaciones fijas, así como el tabicado de accesos desde el exterior	Artículo 5

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
225/02	Minas de Navaleo SL	132 000,00	Subvención de los gastos de energía eléctrica para el desagüe en mina colindante abandonada (Carbones San Antonio) para evitar los riesgos en las explotaciones y personal de Minas Navaleo	Artículo 5
321/02	Malaba SA	50 024,00	Abandono de labores en la planta cuarta derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, contribuyendo asimismo a evitar aguas colgadas, pérdidas de caudales de ventilación, etc. Los trabajos consisten en la retirada del sostenimiento e instalaciones fijas, así como el tabicado de accesos del exterior	Artículo 5
401/02	Carbones El Túnel SL	66 248,00	Abandono de labores en la capa 14 derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en la realización de los trabajos necesarios para el sellado de las labores evitando el acceso a las mismas una vez abandonadas	Artículo 5
452/02	Mina Adelina SA	16 224,00	Proyecto de seguridad consistente en la mejora del circuito de ventilación mediante la recuperación de determinadas labores	Artículo 5
455/02	Mina Adelina SA	16.224,00	Subvención de gastos de energía eléctrica para el desagüe en la planta décima del Grupo Elena-Regina de las aguas que se reciben de las explotaciones colindantes abandonadas	Artículo 5
501/02	Minex SA	106 868,36	Abandono de labores en el pozo Ángel derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en realizar los trabajos necesarios para sellar las labores abandonadas, evitando los peligros que conlleva el acceso a las mismas	Artículo 5
502/01	Minex SA	64 835,64	Proyecto de seguridad minera encaminado a mejorar la seguridad en las instalaciones por encima del nivel mínimo exigido consistente en la continuación de galería en estéril iniciada el año anterior	Artículo 5
891/02	Campomanes Hermanos	89 232,00	Abandono de labores en el Grupo Campomanes derivado de un proceso de racionalización y reestructuración consistente en eliminación de riesgos y recuperación medioambiental del área afectada (bocaminas, subestaciones eléctricas, balsas, edificios en ruina, contaminación de aguas, etc.)	Artículo 5
1141.2/02	Coto Minero del Sil SA	257 694,52	Abandono de labores en el Grupo Escandal como consecuencia del proceso de reestructuración a que está sometida la empresa. Los objetivos específicos del proyecto se centran en la eliminación de riesgos existentes y en la recuperación ambiental del área afectada por las instalaciones del grupo	Artículo 5
1142.2/02	Coto Minero del Sil SA	383 920,19	Proyecto de seguridad tendente a conseguir una seguridad en las instalaciones mineras por encima del nivel mínimo exigido en la normativa consistente en el acondicionamiento de una serie de pistas de transporte interno desde los grupos a las instalaciones centrales con lo que se espera incrementar notablemente el nivel de seguridad y conseguir al mismo tiempo una mejora medioambiental	Artículo 5
1147.1/02	Coto Minero del Sil SA	68 582,02	Proyecto de construcción de escollera en la margen occidental del Río Sil para eliminar riesgos de invasión de escombros que podrían afectar a la seguridad del pueblo de Santa Cruz del Sil, dada su proximidad	Artículo 7

Expediente	Empresa	Subvención concedida (euros)	Objeto del proyecto	Artículo del Tratado CECA
1147.2/02	Coto Minero del Sil SA	47 856,86	Proyecto de construcción de dos escolleras en las márgenes del arroyo Coranchina, de 50 m. de longitud cada una en las inmediaciones de la desembocadura al Río Sil, para eliminar riesgos de invasión de escombros	Artículo 7
2111.1/02	Unión Minera del Norte	35 526,45	Abandono de labores y recuperación ambiental del Grupo Maurín, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, consistente en cierre de bocaminas, desmantelamiento de centro de transformación y líneas eléctricas, demolición de edificios y restauración ambiental de la zona afectada	Artículo 5
2111.2/02	Unión Minera del Norte	75 452,05	Demolición del lavadero del Grupo Sorbeda, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, al objeto de eliminar los riesgos existentes por dichas instalaciones y obteniendo al mismo tiempo una recuperación ambiental del área afectada	Artículo 5
2111.4/02	Unión Minera del Norte	118 602,83	Abandono de labores en el grupo minero Santibañez derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, al objeto de eliminar los riesgos existentes para personas y animales y recuperar el área afectada mediante el cierre de bocaminas, desmontaje de instalaciones, demolición de edificios, restitución topográfica, abonado y siembra	Artículo 5
2111.5/02	Unión Minera del Norte	205 304,23	Abandono de labores en el Sector Torre del Grupo Salgueiro derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, al objeto de eliminar los riesgos existentes para personas y animales y recuperar el área afectada mediante el cierre de bocaminas, desmontaje de instalaciones, demolición de edificios, restitución topográfica, abonado y siembra	Artículo 5
2111.6/02	Unión Minera del Norte	248 210,85	Abandono de labores en el Grupo minero Calero, Sector Guardo-Barruelo derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones, al objeto de eliminar los riesgos existentes para personas y animales y recuperar el área afectada mediante el cierre de bocaminas, desmontaje de instalaciones, demolición de edificios, restitución topográfica, abonado y siembra	Artículo 5
2111.7/02	Unión Minera del Norte	626 746,00	Abandono definitivo de labores en Valdelabárcena y Majadillo, del sector Grupo Barruelo, derivado de un proceso de racionalización y reestructuración de las explotaciones"	